



RESOLUCIÓN No. 001 DE 2022

(10 de febrero de 2022)

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en propiedad”

LA JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE INÍRIDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial de las conferidas en el artículo 167 de la ley 270 de 1996, estatutaria de la Administración de Justicia y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N.º. CSJMER21-73 del 24 de mayo de 2021, se conformaron los Registros Seccionales de Elegibles correspondiente al Concurso de Méritos para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Villavicencio y Administrativo del Meta, convocado mediante Acuerdos CSJMEA17-930 del 5 de octubre y CSJMEA17-931 del 9 de octubre de 2017 y adelantado el trámite establecido en el Acuerdo 4856 de 2008, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Que mediante Acuerdo No. CSJMER22-18 del 26 de enero de 2022, se elabora la lista de Elegibles para la provisión del cargo en propiedad de Escribiente Nominado del Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Inírida Guainía, que se encuentra en vacancia definitiva.

Que la Dra. ANGIE TATIANA BETANCOURT PUENTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.949.498, ocupa el primer lugar en la lista enunciada, con un puntaje total de 519,85.

Que mediante comunicación recibida el 07 de febrero de 2022 en el correo electrónico institucional del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Inírida, Guainía, la Magistrada, Dra. Loreña Gómez Roa, presidente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, puso en conocimiento de este Despacho el acuerdo prenombrado.

Que en la misma comunicación se pone de presente la sentencia de tutela 2021-00328 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio. Incluyendo paralelamente a la lista de elegibles en el



cargo de Escribiente el nombre de la tutelante ELSA MARÍA ROMERO SARMIENTO, para que el nominador estudie la viabilidad de su nombramiento en provisionalidad por el período faltante.

Por lo anterior agotada la lista de elegibles comunicada en acuerdo arriba señalado, de continuar vacante el cargo se procederá a nombrar a la accionante ELSA MARIA ROMERO SARMIENTO por el tiempo que le faltare para completar el requisito de semanas para lograr la pensión de vejez.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en **PROPIEDAD** para desempeñar el cargo de Escribiente Nominado del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Inírida, Guainía, a la Dra. **ANGIE TATIANA BETANCOURT PUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.949.498

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente nombramiento dentro de los ocho (8) días siguientes a la Dra. **ANGIE TATIANA BETANCOURT PUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.949.498, quien dentro de un término igual deberá aceptarlo o rehusarlo; de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 270 de 1996.

ARTÍCULO TERCERO: Confirmada en el cargo, la elegida dispondrá de quince (15) días para tomar posesión del mismo. El término para la posesión podrá ser prorrogado por el nominador por una sola vez, siempre que considere justa la causa invocada y que la solicitud se formule antes del vencimiento del término para posesionarse, conforme a lo previsto en el último inciso y el parágrafo del artículo 133 de la Ley 270 de 1996.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que la persona designada para el cargo de Escribiente Nominado del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Inírida, Guainía, acepte el nombramiento y se posesione,



se remitirá copia de la presente resolución y del acta de posesión respectiva, al Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ARTÍCULO QUINTO: En caso de que la persona designada para el cargo de Escribiente Nominado del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Inírida, Guainía, no acepte el nombramiento, se procederá como se determinó en la parte considerativa de este proveído.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la presente resolución en la página web de este juzgado, de conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 65 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 15 de la ley 2080 de 2021.

Dada en Inírida, a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ESPERANZA ZAMBRANO GUZMAN
JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL